

Quillota, 14 de Marzo de 2024

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. M. NUM: 1.138 /VISTOS:

1. La solicitud de patente de microempresa familiar presentada por **ARTURO LUIS FAJARDO MAYER, RUT 7.942.693-8**, para ejercer una actividad lucrativa en **PASAJE 12 N° 1724 POBLACIÓN ACONCAGUA SUR**, comuna de Quillota, de giro Amasandería, Pastelería y Provisiones Envasadas, la documentación adjunta a la misma, en la que consta haber dado cumplimiento a los requerimientos exigidos para este trámite, los que se encuentran debidamente validados por el Jefe de Rentas y Patentes de este municipio;
2. El Decreto Alcaldicio N° 6.204, de 03 de julio de 2023, que delegó funciones al Jefe de la unidad de Rentas y patentes, o quien lo subroge, para firmar Decretos Municipales en materias en el mismo indicadas, referidas a patentes municipales;
3. La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador de la comuna de Quillota;
4. El Decreto Ley N° 3063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, el Decreto N° 484, que Establece el Reglamento para la Aplicación de los Artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N° 3063 de 1979;
5. Decreto Supremo N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Sanitario de los Alimentos; la normativa legal y reglamentaria aplicable a actividades específicas;
6. La Ley N° 19880 que Establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado;
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades y sus posteriores modificaciones;

NOTAS:

1. No autoriza máquinas de azar.
2. No autoriza la venta de Alcohol.
2. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
3. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

DISTRIBUCIÓN:

1.- Interesado 2.- Administración Municipal 3.-DAF 4.- Control 5.- Secretaría Municipal 6.- Rentas y Patentes
LCO/DMB/mgo

DECRETO

PRIMERO: OTÓRGUESE PATENTE DE MICROEMPRESA FAMILIAR

A CONTRIBUYENTE	ARTURO LUIS FAJARDO MAYER
R.U.T.	7.942.693-8
GIRO	AMSANDERÍA, PASTELERÍA Y PROVISIONES ENVASADAS
CÓDIGO ACTIVIDAD EC.	107100 - 478100
CORREO ELECTRÓNICO	arturo.fajardo.mayer@gmail.com
UBICADO EN	PASAJE 12 N° 1724 POBLACIÓN ACONCAGUA SUR , QUILLOTA
ROL DE AVALÚO	287-53

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** por la Secretaría Municipal la Resolución del presente Decreto Municipal, a la dirección de correo electrónico o en el domicilio individualizado en el punto N° 1.

TERCERO: **ADOPTEN** la Unidad de Rentas y Patentes y la Secretaría Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de dicha Resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado digitalmente por
Luis Cataldo Olivares
Jefe de Rentas y Patentes
Municipalidad de Quillota

NOTAS:

1. No autoriza máquinas de azar.
2. No autoriza la venta de Alcohol.
2. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
3. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

DISTRIBUCIÓN:

1.- Interesado 2.- Administración Municipal 3.-DAF 4.- Control 5.- Secretaría Municipal 6.- Rentas y Patentes
LCO/DMB/mgo